

ORDENANZA Nº: 4224/11.-

Ramallo, 25 de agosto de 2011

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3828/09, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la coordinadora Intercolegial y Zonal OMA y Ñandú solicitó colaboración económica para los alumnos de diferentes instituciones educativas del Partido de Ramallo para su participación en la instancia Provincial de la Olimpiada Matemática Ñandú;

Que la misma se llevó a cabo en la ciudad de Mar Del Plata del 17 de agosto al 19 de agosto del corriente año;

Que los alumnos hayan llegado a esta instancia es un orgullo no sólo para las instituciones educativas sino para la comunidad toda;

Que en el expediente Nº 4092 - 7394/11 se encuentra la nota de pedido por parte de la Profesora con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS** ----- **(\$ 4.900.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 6 de la localidad de Villa Ramallo para solventar los gastos de pasaje, hotel, alimentos, inscripción y otros, que demandó la participación de los alumnos en la instancia Provincial de Olimpiadas Matemáticas Ñandú.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demandó el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza ----- será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”- Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 6 ----- de la Ciudad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.-----